



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

2026 CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES A LAS INVERSIONES EN EL COMERCIO LOCAL

1. Objeto y finalidad
2. Régimen jurídico
3. Crédito presupuestario
4. Personas beneficiarias
5. Plazo y lugar de presentación de la solicitud
6. Instrucción del procedimiento y resolución
7. Criterios de valoración
8. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas
9. Forma y plazo de justificación de la subvención
10. Forma de pago
11. Reintegro de subvenciones
12. Compatibilidad
13. Aceptación de condiciones de la convocatoria
14. Procedimiento sancionador
15. Protección de datos personales

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria es subvencionar proyectos de mejora de la competitividad e innovación en el sector comercial y de servicios de la ciudad de Valencia con la triple finalidad de modernizar y renovar las infraestructuras y equipamientos, la digitalización e innovación tecnológica así como la eficiencia energética, promoviendo de esta forma la sostenibilidad del sector.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se rige por:

- O. G. Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante Acuerdo plenario de 28-7-2016 (OGS)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio (RGS)
- Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2026

Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia competitiva, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia para el periodo 2026-2028.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 1.642.013, 75 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria TB520 43120 77000 del vigente Presupuesto municipal.

Esto sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, con una cuantía total máxima de 500.000 € previa autorización del gasto correspondiente, sin que sea necesaria en este caso una nueva convocatoria cumpliéndose las condiciones establecidas en el artículo 58 del RGS.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS

Autónomos, pymes, personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que dispongan de un local en la ciudad de Valencia abierto al público a nivel de calle o en centros comerciales, con licencia municipal, (están exentos los locales que estén amparados en una licencia superior) a nombre del solicitante que venda sus productos/servicios directamente al consumidor y cuyo epígrafe de actividad figure en la siguiente lista:

Grupo/Epígrafe I.A.E.	Descripción
641	Comercio minorista de frutas y verduras
642	Comercio minorista de carne, aves, conejos, huevos y caza
643	Comercio minorista de pescado
644	Comercio minorista de pan, pasteles, confitería y lácteos
645	Comercio minorista de vinos y bebidas
647.1	Comercio menor de productos alimenticios y bebidas
647.2	Comercio menor de productos alimenticios en menos de 120 m ²
651	Comercio menor de productos textiles, confección, calzado, piel y cuero
652.2	Comercio al por menor de productos de droguería y perfumería
652.3	Comercio al por menor de productos perfumería y cosmética, higiene y aseo personal
652.4	Comercio al por menor de plantas y hierbas, herbolarios
653	Comercio menor de artículos para equipamientos de hogar y construcción
654.1	Comercio minorista de vehículos terrestres
654.2	Comercio minorista de accesorios y recambios de vehículos
654.6	Comercio minorista de cubiertas, bandas y cámaras de aire
656	Comercio minorista de bienes usados

657	Comercio minorista de instrumentos de música y accesorios
659	Otro comercio al por menor
971	Lavanderías y tintorerías
972	Peluquerías y salones de belleza
973.1	Servicios fotográficos
973.3	Servicios de copias, documentos, máquinas fotocopias
975	Servicios de enmarcación
979.2	Adorno de templos y otros locales
979.4	Adiestramiento y cuidado de animales

Personas excluidas:

- Las sociedades anónimas.
- Las personas físicas o las entidades públicas o privadas, que llevan a cabo su actividad en un equipamiento público en régimen de cesión o concesión. (Ejemplo: puestos en mercados municipales).
- Los establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a la venta on line.

Requisitos:

- Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica y solo por un local comercial
- En caso de personas jurídicas que compartan administrador, solo se admitirá la primera solicitud presentada
- Si una solicitud es presentada a nombre de persona física no podrá solicitarla también como persona jurídica
- No encontrarse en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 apartados 2º y 3º LGS y no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Valencia
- Los autónomos y administradores de personas jurídicas (no inscritas) deben estar incluidos en el sistema RETA de Seguridad Social
- Permanencia de alta en la actividad durante todo el año 2026

Las obligaciones de las personas beneficiarias están recogidas en el artículo 14 LGS y en el artículo 11 de la OGS del Ayuntamiento de Valencia

Documentación a presentar:

- Instancia
- Impresos: * Declaración responsable de becas, premios y subvenciones
 - * Memoria de actividades realizadas
 - * Cuenta justificativa
- Certificado de situación censal actualizado en el que conste la fecha de alta de la actividad, el epígrafe y el domicilio de la actividad
- Facturas y sus correspondientes justificantes bancarios de pago comprendidos entre el 1 de abril de 2025 hasta la fecha de presentación de la solicitud
- Foto fachada del local
- Licencia o declaración responsable de la actividad del local, excepto los locales que estén amparados por una licencia global (centros comerciales, grandes superficies, etc...)
- Certificado de titularidad bancaria actualizado de la persona solicitante con IBAN completo
- En caso de persona jurídica, escritura y poderes de representación
- Vida laboral de la persona física solicitante, y si es persona jurídica la del administrador

5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El plazo de solicitud será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de ésta al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la página web municipal.

La presentación de las solicitudes se efectuara mediante la solicitud normalizada únicamente por vía telemática a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia, <https://sede.valencia.es> → **Trámites** → **Materias** → **Actividad Económica, Empleo y Consumo** → **Comercio** → **AYUDAS MUNICIPALES A LAS INVERSIONES EN EL COMERCIO LOCAL.**

En caso de personas jurídicas, la solicitud ha de ser presentada a nombre de las mismas y no de las personas que las conforman o representan.

6. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCION

La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá al Servicio de Comercio y Mercados.

Una vez revisadas las solicitudes presentadas por la persona instructora, se expondrá el listado en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, concediéndose un plazo **improrrogable de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento (<https://sede.valencia.es/sede/edictos/index/materia/AE>), para que las personas interesadas **subsanen** los defectos o la falta de documentación.

Si no lo hicieran, se considerará que desisten de su petición, con resolución previa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la LPACAP.

Revisadas las subsanaciones y documentación aportadas por las personas interesadas, se elaborará una propuesta de concesión de las subvenciones con indicación de las personas beneficiarias, con el importe que les corresponde a cada una de ellas, las solicitudes desestimadas por no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria, las personas que se les tiene por desistidas por no presentar la documentación requerida en el plazo señalado al efecto y los desistimientos de las solicitudes presentadas.

Esta propuesta será elevada a dictamen de la Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora estará integrada por:

- Presidencia: El jefe del Servicio de Comercio o persona en quien delegue.
- Vocales: dos personas funcionarias del Ayuntamiento de Valencia adscritas al Servicio de Comercio y Mercados.
- Secretario/a: actuará como tal, con voz y sin voto, una Técnica de Administración General del Servicio de Comercio y Mercados.

La propuesta de concesión, dictaminada por la Comisión Evaluadora, se someterá por el Servicio de Comercio y Mercados a la aprobación del órgano competente para su resolución, previa fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

Corresponde al Concejal de Comercio y Mercados por delegación de la Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de las ayudas a la vista de la propuesta emitida por la Comisión Evaluadora.

La resolución de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, fijando su cuantía así como la desestimación o desestimio.

La resolución del procedimiento se publicara en el tablón de edictos electrónico del ayuntamiento (<https://sede.valencia.es/sede/edictos/index/materia/AE>).

Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición y/o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la LPACAP, y en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, **estableciéndose como criterio de valoración la fecha y la hora de entrada que figuren registradas en la solicitud hasta agotar el crédito disponible.**

8. GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. Modernización y Mejora de Infraestructuras y Equipamiento: (Se deben aportar fotografías del mobiliario adquirido, iluminación instalada y de las obras realizadas).

Obras de reforma y adaptación: Obras en la sala de ventas, aseos y elementos de acceso para mejorar la imagen y funcionalidad del establecimiento. Se excluyen las obras de oficinas y almacenes.

Eliminación de barreras arquitectónicas: Adaptaciones para garantizar la accesibilidad universal a personas con movilidad reducida.

Adquisición de mobiliario: Compra de nuevo mobiliario para la sala de ventas, expositores, vitrinas, y elementos de rotulación exterior e interior y toldos exteriores.

Instalaciones de: Modernización de sistemas de iluminación, climatización y seguridad (alarmas, cámaras de videovigilancia, excluido las cuotas de mantenimiento).

2. Digitalización e Innovación Tecnológica

Implementación o mejora de plataformas de comercio electrónico: Desarrollo de tiendas online propias o integración en marketplaces.

Software de gestión integral (ERP):

- *Adquisición e instalación de programas para la gestión de inventario, ventas, clientes (CRM) y contabilidad.*
- *Implantación del programa Verifactu.*
- *Implantación de Click & Collect (Recoger en tienda)*

Equipamiento informático: *Compra de ordenadores, TPVs (terminales de punto de venta), impresoras y otros periféricos necesarios para la gestión digital.*

Se excluyen las tablets y los teléfonos móviles.

Sistemas de pago electrónico: *Adquisición de datáfonos y terminales que permitan diversas formas de pago.*

3. Eficiencia Energética y Sostenibilidad:

Auditorías energéticas: *Realización de estudios para identificar puntos de mejora en el consumo energético.*

Instalación de iluminación LED: *Sustitución de sistemas de iluminación por tecnologías más eficientes.*

Renovación de equipos de climatización: *Adquisición de aparatos de aire acondicionado o calefacción de alta eficiencia energética.*

Aislamiento térmico: *Mejoras en fachadas, cubiertas y ventanas para reducir la pérdida de energía.*

Cuantía

Se podrá subvencionar el 100% de los gastos justificados excluidos los impuestos hasta un máximo de 3.000 €.

El gasto total mínimo subvencionable será de 1.000 € excluidos los impuestos, no pudiendo exceder de 3.000 €.

En caso de que la persona solicitante este dado de alta en dos o más epígrafes de las actividades del IAE y en la misma dirección del local, cuando alguna de ellas no este comprendida en esta convocatoria, salvo prueba en contrario, se hará un prorrateo en idéntica proporción de los gastos aportados entre los epígrafes comprendidos.

9. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Forma de justificación:

Dado que el importe de las subvenciones es inferior a 60.000 €, la justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada en los términos previstos en el artículo 30 de la OGS, con el contenido siguiente:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (cumplimentar impreso Memoria de actividades realizadas), art. 29 OGS

b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la empresa o persona acreedora y del documento, su importe y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo 29 de la OGS (requerida en impreso Cuenta justificativa).

No se tendrán en cuenta los gastos reflejados en la solicitud que no queden acreditados documentalmente mediante las correspondientes facturas y justificantes de pago ni aquellas facturas o justificantes que no se encuentren relacionadas en el impreso de la cuenta justificativa.

c) Facturas y justificantes bancarios del pago (no se admiten pantallazos, movimientos de cuenta, ni pagos en metálico) que justifiquen el gasto subvencionable, que cumplan los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, a nombre del autónomo o persona jurídica solicitante.

Justificación:

La subvención no requiere otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la ayuda, los gastos generados y la documentación exigida, por lo tanto las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de que las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero puedan extenderse a verificar su exactitud.

10. PAGO

Tras la Resolución de concesión de las ayudas, se efectuará un pago único, mediante transferencia bancaria y por la totalidad del importe de la subvención a cada una de las personas beneficiarias.

11. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Se regirá por lo dispuesto en el Título II de la LGS, Título III del RGS y el artículo 39 de la OGS del Ayuntamiento de Valencia.

12. COMPATIBILIDAD

Las presentes ayudas son compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGS.

13. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La participación en la presente convocatoria mediante la correspondiente solicitud implica la aceptación de todos sus apartados y condiciones.

14. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el Título IV de la LGS, en el capítulo II del RGS y en el capítulo VIII de la OGS del Ayuntamiento de Valencia.

15. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento UE 2016/679), y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades en el marco de la presente convocatoria.